



## ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

AVDA. MARÍTIMA Nº 34 – 38700 S/C DE LA PALMA  
TELÉFONO 922 423 100 – EXT.2309

### CONSULTA PÚBLICA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PAISAJE PROTEGIDO DE EL REMO (P-16)

De conformidad con lo previsto en los artículos 15.2 y 44.1,1º en relación con el artículo 39.1,g) del Reglamento de Planeamiento de Canarias que se aprueba por el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, se sustanciará consulta pública, a través del portal web de la Administración promotora (Cabildo Insular de La Palma), por plazo de un (1) mes, en el que se recabará la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de la regulación, los objetivos que se persiguen y las posibles soluciones alternativas.

En consecuencia, se propone la consulta pública a la tramitación y aprobación del Plan Especial del Paisaje Protegido de El Remo (P-16), acerca de:

#### **a) Los problemas que se pretenden solucionar:**

La protección especial del paisaje protegido que viene determinada por sus valores estéticos y culturales, como establece el artículo 176.12 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC, en adelante), y en el caso particular del referenciado Paisaje Protegido de El Remo destaca la protección paisajística de dicha área.

#### **b) La necesidad y oportunidad de la regulación:**

- La potenciación de los valores naturales, estéticos y culturales que lo hacen merecedores de una protección especial.
- Obedecer al mandato legal de protección, constituyéndose el citado Plan en un documento para garantizar la efectiva conservación de sus valores singulares que lo caracterizan.

#### **c) Los objetivos del Plan Especial:**

Establecer la ordenación pormenorizada del Paisaje Protegido de El Remo con el grado de detalle suficiente para legitimar los actos de ejecución.

Determinar con dicho Plan los instrumentos jurídicos, financieros y materiales que se consideren precisos para cumplir eficazmente los fines perseguidos con su declaración, así como, con la protección paisajística del espacio natural, señalada en el Anexo de reclasificación de los espacios naturales de Canarias contenido en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo).

La preservación de la interacción armoniosa entre la naturaleza y la cultura en dicha zona.

#### **d) Las posibles soluciones alternativas:**

Los objetivos mencionados solo pueden alcanzarse desde la formulación, tramitación y aprobación del planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos y en concreto a través del plan especial, con el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 107 de la LSENPC.

Presentación de opiniones a los aspectos planteados, será de **UN (1) MES**, esto es, desde el 13 de abril hasta el día 12 de mayo de 2021, presencialmente, conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en cualquier momento en Registro Electrónico sito en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma.

En Santa Cruz de La Palma

El Miembro Corporativo Delegado de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio

